

1837

Núm. Oficio: IACIP/PPI-656/15/2018

Asunto: Se remite recomendación del IACIP

LIC. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA

Presidente Municipal

Guanajuato, Guanajuato.

Presente

4.03

tri

Con anexos

En atención:

Dr. Héctor Corona León

Secretario del Ayuntamiento.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 156 fracción I y 161 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se acompaña al presente **Recomendación** emitida por el pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Dicha recomendación presenta los antecedentes y acuerdos derivados del seguimiento a medios realizados por parte del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato (IACIP).

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi consideración más alta y distinguida.

ATENTAMENTE

León, Guanajuato, a 19 de octubre de 2018

Lic. Ma. de los Angeles Ducoing Valdépena

Comisionada Presidenta

c.c.p.- Titular de la unidad de transparencia

c.c.p.- Archivo

Bvd. Adolfo López Mateos N° 201, Módulo B, Planta Alta
Zona Centro, C.P. 37000 León, Gto.

Tels. (477) 716 84 06

716 73 59

716 75 98

01 800 507 51 79

www.iacip-gto.org.mx

León, Guanajuato, a 17 diecisiete de octubre de 2018 dos mil dieciocho.

V I S T O el seguimiento a medios de comunicación por parte de este Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato (IACIP), se tuvo conocimiento de la nota publicada en fecha 16 dieciséis de octubre de 2018 dos mil dieciocho en el portal de noticias en Internet: Zona Franca, intitulada: *Retroceso en el Ayuntamiento de Guanajuato: 'para proteger a privados' cierran acceso a sesiones de las comisiones edilicias* (<http://zonafranca.mx/retroceso-en-el-ayuntamiento-de-guanajuato-para-proteger-a-privados-cierran-acceso-a-sesiones-de-las-comisiones-edilicias/>), y:

C O N S I D E R A N D O.

ÚNICO. Este Órgano Garante tiene como atribución, de acuerdo al artículo 156 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la vigilancia del cumplimiento de la citada ley, mediante la emisión de políticas de transparencia proactiva. En este sentido, habida cuenta de que la nota en cita hace referencia a sesiones que celebra el H. Ayuntamiento del municipio de Guanajuato, Guanajuato, es de hacer notar que por regla general las sesiones que celebre el ayuntamiento, de acuerdo al artículo 61 de la Ley Orgánica

Municipal para el Estado de Guanajuato, serán públicas, con excepción de aquéllas que, conforme a dicha Ley, deban ser privadas.

Por su parte la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato en su artículo 25 fracción XII, refiere la obligación para los sujetos obligados, entre ellos los ayuntamientos, de difundir proactivamente información de interés público.

Se entiende la transparencia proactiva como la política pública, para que los sujetos obligados de manera propositiva, hagan pública información -aun cuando ésta no sea obligatoria- y la difundan para facilitar el acceso a la información y el escrutinio público, tomando en cuenta la documentación que resulte más interesante para la población pues ésta da cuenta de las principales funciones o políticas que desarrolla un sujeto obligado, en este caso la actividad edilicia que desarrolla un municipio.

Debido a que las políticas de transparencia proactiva constituyen una progresión en el derecho humano de acceso a la información, se considera que una vez que una persona obtiene cierta información que es de naturaleza pública, puede utilizarla para compararla con otros datos de otras entidades o de fechas diferentes para evaluar su evolución, es decir, para explorarla en todo su potencial. Por ello es recomendable propiciar un involucramiento de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas del municipio, constituyendo esto uno de los ejes fundamentales de la estrategia de gobierno abierto, la cual el estado de Guanajuato suscribió en fecha 11 de mayo de 2018, con la participación de los tres poderes de gobierno, sociedad civil.

En mérito de lo anterior, se:

A C U E R D A.

PRIMERO. Emítase atenta recomendación al **H. Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato** a efecto de establecer mecanismos que, de manera proactiva, permitan que la ciudadanía conozca sobre las acciones que se lleven a cabo en las distintas comisiones del ayuntamiento, salvo en las excepciones que marca la ley.

SEGUNDO. Notifíquese.

Lo anterior con fundamento en los artículos 25 fracción XII, 156 fracción I y 161 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y 17 fracción XVIII del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Lic. Ma. de los Angeles Ducoing Valdepeña

Comisionada Presidenta



Lic. Angela Lorena Vela Cervantes

Comisionada

INSTITUTO DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA PARA EL
ESTADO DE GUANAJUATO

Pleno del Instituto